

RATIOiuris®

Año 2011 - Nº 9

LEY DE PENSIONES



**Cayo Salinas &
Asociados**
ESTUDIO DE ABOGADOS sc.

EDItorial

Estimados lectores:

En este número brindamos a nuestros lectores un análisis del Sistema de la Seguridad Social en Bolivia como consecuencia de la promulgación de La Ley N° 065 de Pensiones.

El tema amerita la consideración y estudio del caso, fruto de la vigencia de la implementación de un Sistema Integral de Pensiones y la nueva visión implementada por el gobierno nacional con la ampliación del universo de cobertura social.

Aguardamos que la lectura de este número sirva a nuestros clientes y lectores a comprender de mejor manera la normativa que sobre la materia rige en el País.

Nuestro Actual Sistema de Seguridad Social

I.- INTRODUCCIÓN

Lógicamente para quienes de alguna manera u otra, ya sea como profesionales independientes o empleados dependientes, empezar a transitar por los caminos de la Seguridad Social implica una ardua como paciente fortaleza para leer una a una las disposiciones dispersas que existen en la materia.

Al día de la fecha, no existe certidumbre para afirmar que ésta norma o ésta otra norma se encuentra vigente pese a la puntillosa tarea desempeñada por quienes asumieron la noble tarea de sanear toda nuestra legislación. En efecto, existe certidumbre cuando existe una norma jerárquicamente superior que determina la derogación de otra, pero de igual manera, existen serias contradicciones a veces manifiestas y otras no, que determinan una “derogación tácita” de un artículo y hasta de una norma entera lo que de suyo puede provocar incertidumbre a la hora de aplicar o no determinada norma.

No obstante ello, el motivo de este trabajo es otorgar al lector de los conocimientos más importantes en materia de Seguridad Social para que luego, sea mas bien el lector el que en base a sus necesidades específicas se adentre con más detalle para satisfacer sus inquietudes profesionales. A lo largo de este trabajo, me tomé la atribución de separar en tres hitos la temática de la Seguridad Social entendida ésta como un todo, pero que, dada su amplitud, sensibilidad y dispersión normativa es necesario encaminar su lectura y comprensión. De allí, que previamente entendí que es necesario jerarquizar al Instituto de la Seguridad Social y así referirme a la importancia que posee o que debería poseer como Política Social de Estado. Lógicamente, que dadas así las cosas, con el planteamiento que pretendo dar al lector, y ya habiendo expuesto la importancia de la Seguridad Social nos encontraremos en condiciones de conocer lo más relevante de las prestaciones que brinda la Seguridad Social, ya sea de a Corto Plazo como de Largo Plazo.

II.- PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TENDENCIAS ACTUALES

Es bien cierto que desde épocas pasadas como en la actualidad, al hombre le preocupó y aún le preocupa de sobre-

manera su seguridad económica y social, en definitiva su futuro personal como de su familia. Así, la aspiración humana se expresó con el pasar de siglos y siglos en obtener una cierta tranquilidad que facilite el desarrollo de la personalidad y el vivir su existencia como ser humano.

Pese a esa aspiración, es también muy cierto que con los avances que se fueron dando, la vida del hombre se empezó a desenvolver dentro de un cierto marco de inseguridad con el acaecer de las denominadas contingencias sociales. De allí que la política social se planteó como el instrumento social más idóneo para eliminar las situaciones de desigualdad e inseguridad. Por tanto, la seguridad social debe ser concebida no sólo como un sistema de distribución de la riqueza, sino como una idea fuerza que da sentido a la convivencia social (vivir Juntos). Por tanto, no se debe circunscribir o restringir la acción de la seguridad social al ámbito de lo económico ya que se ha visto que su naturaleza y esencia al momento de tener vigencia se encontraba referida a impedir las inseguridades que todo ser humano a lo largo de su vida puede o no afrontar. No se trata entonces de ver a la Seguridad Social como un instrumento de distribución de riqueza, sino por el contrario, como una necesidad del individuo a ser satisfecha por quien ejerce y viabiliza la política social (dimensión sociológica y psicológica). Entonces, la finalidad de la política social ha sido, desde el comienzo, la eliminación de las situaciones de desigualdad e inseguridad que con el transcurso del tiempo se fue modernizando en todo el mundo. Dentro de las tendencias modernas que se aprecian en la seguridad social, se destaca la expansividad, que se ha venido expresando en varios sentidos: 1) Ampliación del número de personas a proteger; 2) Ampliación de las situaciones protegidas y 3) La correcta voluntad estatal de dar dinámica propia a los principios técnicos de universalidad e integralidad que rigen en materia de Seguridad Social.

II.1.- Evolución de las Técnicas de Seguridad utilizadas

Con el transcurso de los años, décadas y quizás siglos, evidentemente el ser humano ante esa aspiración de obtener seguridad para sí como para su entorno familiar, ha ido utilizando o sirviendo de lo que encontraba a la mano. En efecto, con el transcurso de la vida ordinaria de cualquier ser humano, ante la sola idea de ser pasible de alguna contingencia social previó destinar una parte de sus ingresos al Ahorro. Posteriormente, el mutualismo apareció para cubrir de alguna manera esas necesidades de seguridad y satisfacción de contingencias ya suscitadas. Con el pasar de los años el fenómeno de la securitización se hizo más patente en el mercado, ya que con la perspectiva de obtener lucro ante ese “nicho” no cubierto (necesidad de seguridad), las empresas ofrecían y aún lo hacen, proteger o resarcir cualquier contingencia social suscitada a cambio del pago de una prima. El Estado, ante ese crecimiento de mercado no se portó ajeno a lo que venía aconteciendo, por ello, para las personas que

CONtenido

2 Nuestro Actual Sistema de Seguridad Social



Pedro Barrientos Loayza
Abogado Corporativo
p.barrientos@cayosalinass.com

no podían o no se encontraban económicamente capaces de afrontar sus contingencias sociales ya sea con el ahorro, mutualismo y toma de seguros, ofreció -en una primera instancia- satisfacerlas con el denominado "asistencialismo". Las tendencias modernas marcaron el camino, ya que la Seguridad Social se fué definiendo y especificando como Instituto de Derecho, ya que con el pasar de los años ese Estado que en un primer momento fué expectante, luego asistencialista tomó finalmente las riendas de lo que venía aconteciendo y empezó a mirar a la Seguridad Social como un verdadero "Sistema Hetero-Protectorio, ya que 1) del fenómeno de las mutuales quitó el fin de lucro; 2) de los seguros comerciales tomó los cálculos actuariales (para repartir la carga de la prestación ante un índice de probabilidad de sufrir determinadas contingencias) y 3) agregó el carácter obligatorio de la incorporación al sistema protectorio. Como se puede apreciar, con la evolución de como debía verse a la seguridad social se adoptó el criterio de establecer un sistema que, en cierta manera, funcionaba como ahorro obligatorio a nivel individual, claro está que de un país a otro fueron destacándose una que otra diferencia o al menos la manera de como se fueron formalizando las prestaciones del caso.

II.2.-Política social y seguridad social.

Relaciones de ésta con las estructuras sociales

Es bien sabido que toda Seguridad Social integra una política social, pero de igual manera, no toda Política Social ofrece una debida Seguridad Social sustentable y con el carácter de expansividad que se mencionó previamente o que, al menos se encuentre en condiciones de adjetivizar cuanto menos a los principios universalidad e integralidad como medio de protección. Sin embargo, es cierto o al menos la tendencia es mundial al referirse que la Seguridad Social integra la política social y constituyen así (ambas) un medio (protección) de realizar su sentido, cuela es el de efectivizar de alguna manera la desaparición de las desigualdades y brindar a todos los hombres la posibilidad de desarrollar su personalidad en un nivel compatible con su dignidad y el "sistema de previsiones".

Por ello, la doctrina en la materia, sostiene una y otra vez que el sistema de seguridad social no puede ser resultado de una "ela-boración de gabinete", sino de las posibili-

dades concretas de una comunidad. De allí, a necesaria e inevitable interrelación e interacción que se da entre Seguridad Social, Política Social y Estructuras Sociales. Por ello, desde un punto de vista más técnico, se aconseja: 1) que se comience por la atención a los sectores que tengan una mayor necesidad de ser asistido; 2) que las contingencias cubiertas se limiten a las más apremiantes y 3) sucesivamente debe ampliarse el sistema tanto en sentido horizontal como vertical.

II.3.-La seguridad social como sistema de redistribución del ingreso nacional

En la actualidad, en nuestro mundo, es obvio de sostener que el E Estado para efectivizar su política de Estado debe necesariamente hacer frente a los gastos emergentes de educación, sanidad, justicia, seguridad, etc., para lo cual dispone de todo un sistema de impuestos, tasas y contribuciones a los cuales como contribuyentes debemos aportar. Pero es de notable trascendencia que ahora en Bolivia, en virtud de la creación del fondo solidario de vejez, se ha innovado el modo de distribuir la riqueza que la comunidad produce ya que ahora, se tomarán en cuenta personas que no son productores activos, así como necesidades cuya satisfacción quedaba antes librada a la capacidad económica de cada cual. Por ello, se ha producido una socialización de ese gasto.

II.4.- La seguridad social en el plano internacional

Evidentemente la internacionalización de la seguridad social como concepto y como Institución se fué internacionalizando tanto progresiva como sistemáticamente. Lo cierto es que a lo largo de la historia se desarrolló la concepción de la "Seguridad

Social" tratando de llegar a concebirla como una especie de virtud a la cual la política social de cada estado debería aspirar. Si efectuamos un análisis retrospectivo podemos encontrar que la Seguridad Social se vio confrontada con los principios de la política liberal para lo cual debía de alguna manera cambiar esa perspectiva de bienestar social como consecuencia del libre juego -automático- de las fuerzas del mercado.

Así las cosas, y haciendo hincapié en los hitos más relevantes, el programa social de Bismarck (1881) se tradujo, entre otros, en el seguro de enfermedad, de accidente de trabajo, de invalidez y de vejez. Más tarde, con la redacción de un Código de Seguros Sociales (1911) se previó el desamparo por muerte. El impulso y desarrollo de las ideas por aquel entonces vanguardistas en la aplicación de la seguridad social se empezó a poner en práctica a partir de la década de 1930 y en especial después de la Segunda Guerra Mundial Franklin D. Roosevelt provocó un cambio fundamental, con su "Social Security Act" (1935) que facilitó la creación de seguros no contributivos de vejez y de desempleo a nivel estatal. Con la Carta del Atlántico (1941) y acta de Chapultepec (1945) se utiliza la expresión seguridad social como uno de los derechos fundamentales del hombre para garantizar su desarrollo. En medio camino, en Inglaterra, el informe Beveridge (1942), fué un detonante en la expansión de la idea de la seguridad social concebida como una unidad. Posteriormente, se evidencia la influencia que tuvieron los organismos de Derecho Internacional Público como la OIT con los convenios 35 a 40 (1933) sobre seguros obligatorios de vejez, invalidez y muerte. La Declaración de Filadelfia (1944) considera que la seguridad social "engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos". En 1944 la OIT con sus recomendaciones 67 y 69 mencionaban la "seguridad de los medios de vida" y "asistencia médica" debían extenderse a todos los miembros de la comunidad (con prescindencia de que ejercieran o no un trabajo lucrativo). En 1952 el convenio 102 estableció una "norma mínima de la seguridad social". Y así, posteriormente cobraron vida la

Con la aprobación del Decreto Supremo N° 056 dictado el pasado mes de Diciembre, la Seguridad Social en Bolivia -como Política Social de Estado- se han incorporado diversas variables que de manera directa repercuten en la Seguridad Social de Largo Plazo como de igual manera indirectamente en la Seguridad Social de Corto Plazo.

El motivo de éste trabajo es, por tanto, transmitir al lector desde un punto de vista formal (doctrinario) la importancia de la Seguridad Social su problemática como sus tendencias actuales, y por otro lado, desde un punto de vista adjetivo, tocar los actuales alcances de la Seguridad Social de Corto como de Largo Plazo.

Keywords: Bolivia, seguridad social, importancia, tendencias actuales, problemática, caracteres, corto plazo, largo plazo, sistema integrado de pensiones.

Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) creada para la defensa, promoción y desarrollo de la seguridad social, mediante su perfeccionamiento técnico y administrativo.

A nivel latinoamericano, la "Declaración de Santiago de Chile" (1942), gozó por aquel entonces de una perspectiva vanguardista y como modelo a seguir por el resto de los vecinos sudamericanos. En la OEA se destacan los trabajos realizados por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), así como la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

En Europa el "Código Europeo de Seguridad Social", siguió lineamientos del convenio 102 de la OIT, las declaraciones de Petrópolis (1952) y Ottawa (1966), aprobadas por los países americanos miembros de la OIT.

III.- CARACTERIZACIÓN DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A esta altura de las circunstancias, nos encontramos en la necesidad de conceptualizar de la manera más técnica posible a la seguridad social. Para ello, he tomado la definición dada por Vazquez Vialard cuando menciona que todo instituto jurídico debe ser definido desde tres perspectivas, uno normativo, otro social y por último desde la óptica de la causalidad final (triada de derecho). En ese sentido, y normativamente, la Seguridad Social es un conjunto de disposiciones adoptadas a fin de determinar los derechos de aquellos que se hallan en las situaciones definidas como contingencias sociales, las condiciones en que tienen acceso a las prestaciones, el monto de éstas, etc., así como las obligaciones de quienes tienen que contribuir a la formación del fondo con que se abonarán los beneficios de la seguridad social. Desde el punto de vista social se refiere a los casos en que algunos de sus miembros están en situación de necesidad por causas que especifica la ley (contingencias sociales), por lo cual se les concede una prestación para que mediante ella arreglen su situación. Por último, como causa final, la Seguridad Social pretende o debería pretender realizar el valor justicia en esa convivencia mediante técnicas que aseguran la concreción efectiva del principio de la solidaridad social. Lógicamente la Seguridad Social dada su especialidad que como pilar la apunta, posee autonomía didáctica y legislativa. Por ello, considero que no debe ser tomada como un "apéndice" del Derecho Laboral, como en la mayoría de las universidades acontece. Si bien es cierto, que existe una estrecha interrelación entre derecho laboral y seguridad social, precisamente por la especialidad de ésta última debería ser estudiada como materia independiente.

III.1.- Seguridad Social en Bolivia

En nuestro país, la Seguridad Social también tuvo su gestación paralelamente con la evolución del concepto, aunque a decir verdad se formalizó con la sanción del Código de Seguridad Social (Diciembre 1956). Con anterioridad a ello, se dictaron algunas disposiciones jubilatorias, se prepararon proyectos y se aprobaron leyes sobre Seguro Social, pero éstas no tuvieron la trascendencia del Código de Seguridad Social que en definitiva inspiró principios de valor universal que se consagraron en la Constitución Política del Estado de 1961 y 1967. Actualmente, el sistema boliviano puede situarse, pese a algunas deficiencias y contradicciones referidas más que todo a la técnica legislativa, en un ámbito conceptual de "Seguridad Social", tanto por los planteamientos generales que contiene como por el hecho de agrupar a instituciones de SS de Corto Plazo como de Largo Plazo.

III.2.- Sistemas Latinoamericanos

Igual evolución que la de nuestro País detentan los sistemas latinoamericanos en la materia con una u otra adopción de prestaciones que fueron habidas legislativamente. Lo cierto es que evidentemente, la Seguridad Social es una industria joven a nivel latinoamericano, con un desarrollo hacia la madurez distinta a la de otros negocios. Por cierto que, dada su especialidad, requiere de un "know how" especializado que ha determinado su posición relevante en el mercado como industria ya que gran parte del ahorro como asimismo de las inversiones latinoamericanas, se canalizan a través de los negocios previsionales. Necesariamente es de considerar que, dadas las similitudes y diferencias que existen en los países latinoamericanos, la Seguridad Social como industria en franco crecimiento debe ser gestionada de manera sistémica como individual de diferente manera según el país en el que se implementa.

III.3.- Panorama de la Seguridad Social en el continente americano

Desde nuestra óptica latinoamericana o en función a como Bolivia se encuentra relacionada, debo destacar la celebración de distintos mecanismos de interrelación de Derecho Internacional Público, entre ellos me refiero al Convenio Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR, la Decisión N° 583 conocida como Instrumento Andino de Seguridad Social y por último el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el que mediante Ley 059 (8/11/10) ratifica el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social".

Estos sistemas de integración regional en definitiva sostienen que la aplicación de los mismos no implica alteración alguna

en los respectivos sistemas de previsión social, por lo cual permiten preservar los derechos adquiridos o en fase de adquisición por los trabajadores o sus dependientes cuando se encontraran en el territorio de los países signatarios. De igual manera, la tendencia en la materia es la de garantizar a los migrantes laborales principio de igualdad de trato o trato nacional dentro de la Subregión, y la eliminación de toda forma de discriminación.

Finalmente, cabe resaltar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (Ley 059 del 8/11/10) cuyo objetivo es el de definir la legislación aplicable para garantizar los derechos de seguridad social adquiridos y en fase de adquisición, para lo cual suscribieron el referido convenio además de Bolivia, Andorra, Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Habiendo realizado una aproximación quizás un poco tediosa, es necesario entonces ir delimitando las áreas o coberturas de prestación existentes en nuestro Sistema de Seguridad Social. Para ello, el lector debe reforzar sus conocimientos haciendo hincapié que el Sistema de Seguridad Social en Bolivia pretende hacer frente a cualquier tipo de contingencia social ya sean biológicas (maternidad, vejez, desamparo por muerte), como patológicas (enfermedad, accidentes e invalidez) y económico sociales (cargas de familia, desempleo y otras), ofreciendo para ello, las prestaciones que hoy conocemos como de Corto y Largo Plazo.

IV.- SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO



La Seguridad Social en su momento se encontraba regido por el Código de Seguridad Social (1956), por medio del cual se atendían las contingencias sociales que acontecían mediante el Régimen a Corto Plazo (Salud) como por parte del Régimen a Largo Plazo (Pensiones o rentas). Ambos regímenes contaban con sus responsables a los efectos de efectivizar las prestaciones contempladas. Así, en el Régimen de Corto Plazo se encontraban y aún se encuentran las Cajas de Salud, mientras que en el Régimen de Largo Plazo se encontraban los Fondos de Pensiones. Este Sistema de Reparto empezó a presentar serios problemas económicos financieros (como la alta dependencia de financiamiento estatal, etc), organizativos (ineficiente control y débil fiscalización, etc) y estructurales (desequilibrios en la relación activos pasivos, evolución demográfica, etc). Todo ello, motivó la adopción de un Sistema de Capitalización Individual cuyos objetivos primordiales eran: 1) Crear un sistema de pensiones financiado; 2) Crear un sistema seguro y eficiente frente a las contingencias propias de Largo Plazo; 3) Alentar la formación de ahorro interno; 4) Apoyar el desarrollo del mercado de capitales y finalmente 5) Contribuir al desarrollo económico.

Entonces, con el viejo sistema, es decir con el fondo de capitalización individual, se encontraban las prestaciones de Jubilación, invalidez por causa común, muerte y riesgos profesionales a largo plazo.

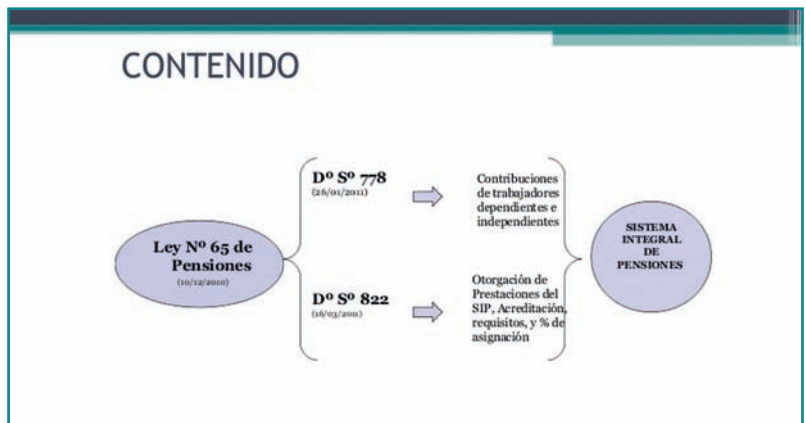
Con la promulgación del Código de Seguridad Social, evidentemente Bolivia se encontraba con el instrumento idóneo para proporcionar una política social efectiva, pero la administración de los seguros establecidos en dicho Código no cumplieron con el mentado principio de "Unidad de Gestión", ya que la gestión del Seguro Social Obligatorio se encontraba en manos de varias instituciones, la más importante, la Caja Nacional de Seguridad Social.

Previo a la promulgación del CSS solo se contaban con antecedentes normativos insuficientes de régimen previsional. Con el CSS, se establece un nuevo modelo con base universal e inspirada en principios doctrinales y técnicos, pero sus limitaciones, inconsistencias y desajustes fueron apareciendo con el transcurso del tiempo como consecuencia de los cambios económicos, sociales y políticos en el país y por la causa de la propia dinámica de la Seguridad Social en el contexto internacional.

Así, en la actualidad, la aplicación de las normas de seguridad social a corto plazo, se efectúan a través del Seguro Social Obligatorio, Asignaciones Familiares y demás disposiciones especiales. Los regímenes de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo están financiados en su totalidad con el aporte patronal del diez por ciento (10%) del total ganado de sus asegurados y su administración corresponde a las cajas básicas del Seguro Social. Por otro lado también se cuenta con el aporte Estatal del 1% sobre el total ganado de los asegurados del país a los efectos de financiar los desajustes presupuestarios.

SEGUROS	SERVICIOS Y ESPECIE	DINERO
Enfermedad	Prevención antes que la curación. Atención médica general, de especialidad, hospitalización, cirugías, alimentación, exámenes complementarios, rehabilitación, prótesis vital, entre otros.	Subsidio de Incapacidad Temporal equivalente al 75% del salario cotizante, a partir del 4to. día de la incapacidad.
Maternidad	Cubre a partir de la concepción, gestación, parto y puerperio. Atención médica pre natal, parto y puerperio, medicamentos, vacunas, entre otros.	Subsidio de Incapacidad Temporal equivalente al 90% del salario cotizante, 45 días antes y 45 días después del parto.
Riesgos Profesionales	Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Atención médica general, de especialidad, hospitalización, cirugías, alimentación, exámenes complementarios, rehabilitación, prótesis en general entre otros.	Subsidio de Incapacidad Temporal por enfermedad profesional, equivale al 75% del salario cotizante. Por accidente de trabajo, equivale al 90 % del salario cotizante.

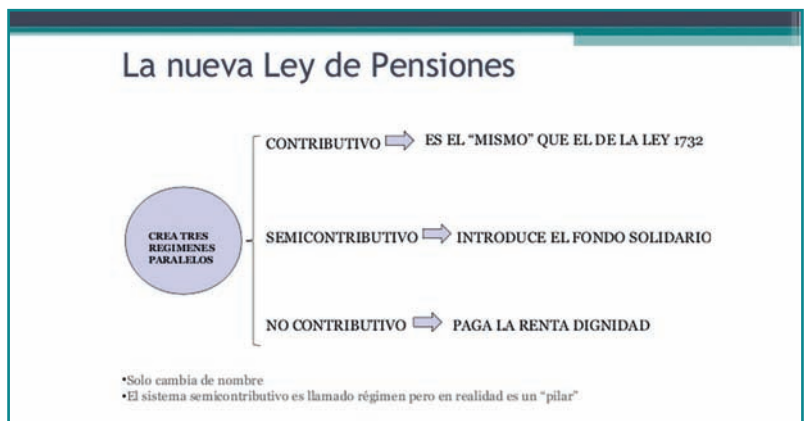
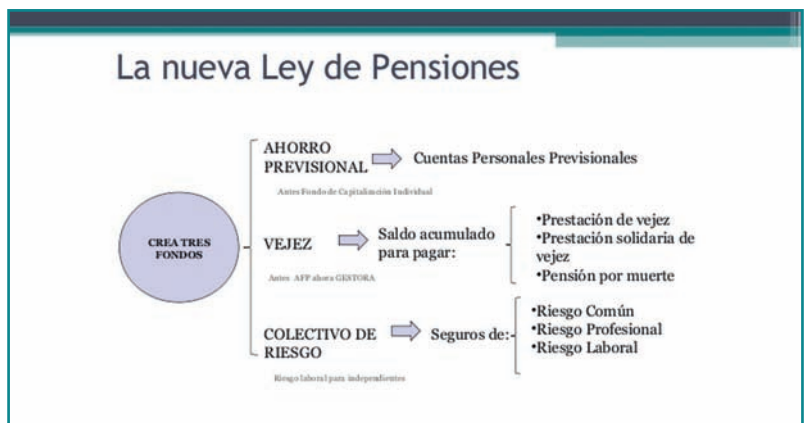
V.- SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

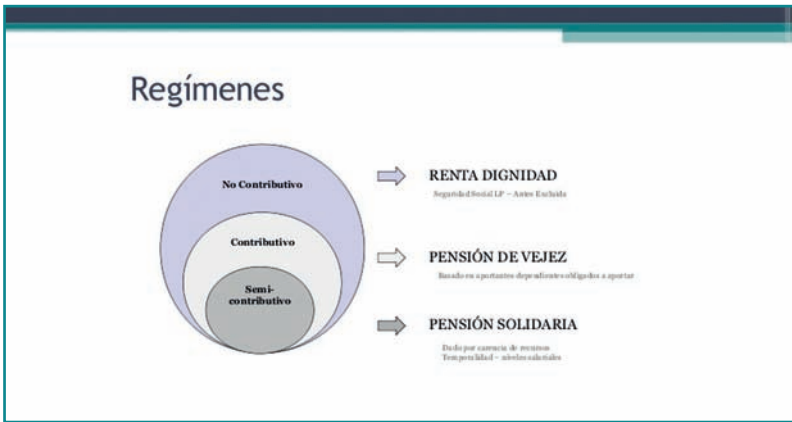


En cuanto a las prestaciones se refiere, la Seguridad Social de Corto Plazo contempla la obligatoriedad para todas las personas nacionales o extranjeras, de ambos sexos que trabajan en el territorio de Bolivia y que prestan servicio remunerado para otra persona ya sea natural o jurídica. Por ende, están excluidos:

- a) Las que ejecuten trabajos ocasionales;
- b) Las personas afiliadas a una institución oficial extranjera para fines de los seguros de invalidez, vejez y muerte;
- c) Los diplomáticos;
- d) Las que ejecuten trabajos remunerados en moneda extranjera hasta la cuantía.

Las prestaciones del Seguro Social Obligatorio contemplan tanto en especie como en dinero para cubrir aquellas contingencias típicas de la Seguridad Social a Corto Plazo como: enfermedad, maternidad y riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).





En Bolivia, a partir de la vigencia de la Ley N° 065 (10/12/2010) y sus decretos reglamentarios D°S° 778 y 822, se ha creado un nuevo régimen de Seguridad Social de Largo Plazo, conocido hoy como "Sistema Integral de Pensiones". En realidad de los hechos, éste nuevo sistema implementado respeta la Ley N° 1732 anteriormente vigente con dos innovaciones importantes, en primer lugar dispone cambiar su administración de privado a público y en segundo lugar, crea o introduce el "Fondo Solidario" al cual todos los ciudadanos de Bolivia nos encontramos obligados a aportar, sin importar que seamos dependientes o independientes, personas naturales o jurídicas como lo veremos más adelante. Pese a que el nuevo sistema solo cambia de nombre el anterior régimen, se introducen variables como la "Compensación de Cotizaciones", mediante la cual el Estado implementa un sistema por medio de cual restituye una fracción de los aportes al viejo sistema a todas aquellas personas que pertenecieron al Sistema de Reparto y que pertenecen al Sistema de Capitalización Individual.

FÓRMULA:

$$CC = \frac{70\% \times N^{\circ} \text{ de años cotizados} \times \text{Salario de Oct/96}}{25}$$

Se calcula en \$US y se ajusta anualmente al valor de la UFV

$$CC = \frac{\text{Salario Oct/96} \times TC_{2011}}{TC_{96}}$$

Se reconoce el 70% por 5 años, mientras que en el Sistema de Reparto se hablaba del 1005, por tanto evidentemente existe una disminución sumado a que cada UFV debe ser necesariamente actualizada año tras año.

Por otro lado se introducen los conceptos de Compensación de Cotizaciones Mensual como global, utilizando para ello fórmulas distintas.

$$CCM = \frac{N^{\circ} \text{ de años cotizados} \times 0,7 \text{ veces Salario cotizable a noviembre 96}}{25}$$

$$CCG = \frac{N^{\circ} \text{ de años cotizados} \times 0,7 \text{ veces Salario cotizable a noviembre 96} \times 100}{25}$$

El derecho a la Compensación de Cotizaciones se posee siempre y cuando los Asegurados cumplan los siguientes requisitos:

- Haber realizado cotizaciones al Sistema de Reparto en forma previa al 1/5/97, tener un Salario cotizable previo a noviembre de 1996 y que no hubieran generado beneficio y pago en este Sistema, salvo si reciben pago mínimo mensual y los pagos globales por riesgo profesional del Sistema de Reparto y
- Se encuentren registrados en la Gestora

CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
PROCEDIMIENTO MANUAL

Afiliado(a): JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ

CI: 22244701P Fecha de nacimiento: 30/05/1945 TC: última fecha último día: noviembre ** 8.10 **

MNU: 100527552 Tipo de CC: MENSUAL

Sum: **Bs. ** 2,500.52 ****

Fecha de emisión: 11/04/2005

El número del Certificado de Compensación de Cotizaciones, que será registrado en la Autoridad de Pensiones.

El tipo de Procedimiento para la determinación de la Compensación de Cotizaciones: Automático o Manual.

El tipo de cambio a la fecha de emisión de la Compensación de Cotizaciones.

El tipo de Beneficio de la Compensación de Cotizaciones:
- MENSUAL: si realizó aportes por 5 años o más.
- GLOBAL: si realizó aportes por menos de 5 años.
*Ambos al Sistema de Reparto, vigente hasta abril de 1997.

Una vez notificado el asegurado con el formulario de compensación de cotizaciones se cuenta con 30 días perentorios y fatales a fin de proceder si fuere menester con Recurso de Reclamación, porque claro, pueden existir omisiones o errores en los que el SENASIR haya incurrido, para lo cual se debe invocar la causal de recurso y presentar la documentación respaldatoria.

Posteriormente a ello, también el asegurado cuenta con la posibilidad, una vez emitida la resolución de reclamación, de interponer en un plazo fatal de 5 días el recurso de Apelación y , ya con posterioridad, los recursos de Compulsión, Casación o Nulidad. Lo importante de mencionar en este aspecto, es que no solamente el Asegurado puede recurrir a estos medios de impugnación, sino también la Gestora del Sistema de Integrado de Pensiones puede hacerlo de igual manera. Una vez verificados los requisitos y cálculo de pensión de vejez, la Gestora debe:

- Verificar la Densidad de Aportes;
- Calcular el Referente Salarial de Vejez;
- Calcular la Pensión de Vejez y
- Determinar si el Asegurado cumple requisitos de acceso a la Pensión de Vejez. La densidad de Aportes implica la suma de los periodos efectivamente aportados por el Asegurado al Sistema de Reparto, al SSO y SIP.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administre, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la Ley 65.

Creación del FONDO SOLIDARIO

Fuentes de financiamiento de la Pensión Solidaria

<p>20% DEL APORTE DE 1,71% PARA PAGAR LA PRIMA POR RIESGO COMUN. LA PAGA EL TRABAJADOR</p> <p>Aporte Nacional Solidario, escala:</p> <p>10% del excedente de Bs35.000</p> <p>5% de Bs25.000</p> <p>1% de Bs13.000</p>	<p>20% DEL APORTE DE 1,71% PARA PAGAR LA PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL. LA PAGA EL EMPLEADOR</p> <p>Todo empleador paga:</p> <p>3% de la planilla total de trabajadores. Es un descuento introducido por la nueva ley.</p> <p>Todo trabajador paga:</p> <p>0,5% de su total ganado. Es un descuento introducido por la nueva ley</p>
---	--

Con la creación del FONDO SOLIDARIO lógicamente se ha dispuesto que debe ser conformado con los ingresos de los siguientes "Aportantes Nacionales Solidarios":

- Honorarios y dietas de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones, y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.
- Alquileres de inmuebles urbanos o rurales.
- Alquileres de cosas muebles, derechos y concesiones.
- Ingresos por colocación de capitales en el país y en el exterior: intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de capitales; dividendos en efectivo o en acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; distribución de utilidades de sociedades de personas y empresas unipersonales; intereses y rendimientos de otros valores de deuda.
- Ingresos por servicios profesionales o de consultoría, que no sean percibidos por efecto de una relación de dependencia laboral.
- Primas, dietas y en general todo ingreso ordinario y/o extraordinario, distinta al Total Ganado, conforme a reglamento.

De manera adicional a las cotizaciones obligatorias establecidas en la Ley 065, los empleadores de los Asegurados del Área Productiva del Sector Minero

Metalúrgico cotizarán con sus propios recursos, dos por ciento (2%) Sobre el Total Ganado de sus dependientes que trabajan en condiciones insalubres (Ley 3725), con destino a las Cuentas Personales Previsionales, correspondientes. Por su parte, el Decreto Supremo N° 822 contempla las siguientes prestaciones:

- a) prestaciones de vejez;
- b) prestaciones solidarias de vejez;
- c) prestaciones por riesgos y
- d) pensiones por muerte.

Para ello, se dispone la permanencia de las AFP's, ya que deberán seguir solicitando documentos de acreditación de asegurados, derechohabientes establecidos en el SSO salvo otra determinación de la APS. De igual manera, mientras las AFP administren el SIP deberán continuar con la revisión de aportes de las cuentas de ahorro previsional antes de la otorgación de la prestación Pago de Retiros Mínimos. Se contemplan a los derechohabientes de primero y segundo grado con el aditamento de contemplar a los derechohabientes de tercer grado como aquellas personas que no pertenecen a los grados anteriores, y que son declaradas libremente por el Asegurado a la Gestora y con derecho a acceder a la Fracción de Saldo Acumulado.

Se disponen los porcentajes de asignación en caso de concurrencia de cónyuge supérstite con o sin hijos, o solamente entre hijos y derechohabientes de 2º grado. Por otro lado, también se contempla el derecho a pensión por parte de los hijos estudiantes hasta los 18 años o hasta los 25 años siempre y cuando acrediten en debida forma con su certificado de estudios correspondientes. Se contemplan las hipótesis de reversión, suspensión y caducidad del cobro de pensiones. Se crearán las Entidades Aseguradoras que en su momento manejarán las Prestaciones de Invalidez y Pensiones por Muerte por RC, RP y RL del SIP y deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Seguros y demás normas vigentes para el sector de Seguros.

Se define a un Consultor y por ende como Aportante Nacional Solidario a "Toda persona natural que presta servicio en una entidad privada, por un tiempo determinado y de manera independiente en el marco de una relación contractual civil". Se presume mora cuando el Empleador no pagó las contribuciones o los aportes nacionales solidarios en el plazo establecido o por monto inferior, sin haber informado las causales que lo justifiquen, salvo prueba en contrario. Se incorporan en el Código Penal Delitos Previsionales:

- a) Apropiación Indevida de Aportes: Privación de Libertad de 5 a 10 años y multa de 100 a 500 días
- b) Falsas Declaraciones a la Seguridad Social de LP por parte del Empleador: Privación de Libertad de 3 a 5 años y multa de 60 a 200 días

RATIO IURIS es una publicación física y digital de distribución gratuita, con contenido jurídico, empresarial y corporativo que edita y distribuye:

Cayo Salinas & Asociados
ESTUDIO DE ABOGADOS s.c.

STAFF

DIRECTOR GENERAL
Dr. Cayo Salinas
c.salinas@cayosalinas.com

IMPRESIÓN
Artes Gráficas Sagitario S.R.L.

ADMINISTRACIÓN & REDACCIÓN
Edificio Los Tiempos Torre II Piso 8º
Telf. (591-4) 4255554 – 4253007 – 4259998
Fax: (591-4) 4539451
Cajón Postal: 6575
Cochabamba – Bolivia

PÁGINA WEB
www.cayosalinas.com

EJEMPLARES DISTRIBUIDOS
3.000

Edificio Los Tiempos Torre II Piso 8º
Telf. (591-4) 4255554 4253007 4259998
Fax: (591-4) 4539451
Cajón Postal: 6575
Cochabamba - Bolivia

Calle Las Begonias N° 5 (Sirari)
Telf-Fax: (591-3) 3413731 3413732
Santa Cruz - Bolivia

www.cayosalinas.com
email: info@cayosalinas.com

La Editorial de Cayo Salinas & Asociados® no asume ninguna responsabilidad precontractual, contractual o extracontractual por el contenido de los artículos publicados por terceros, como asimismo respecto de los avisos publicitarios. Las ideas y/u opiniones vertidas por profesionales no vinculados al Estudio, no reflejan necesariamente la opinión de RATIO IURIS, por lo que las mismas son de exclusiva responsabilidad por parte de los autores, extendible a cualquier imagen (fotos, gráficos, esquemas, tablas, etc.) que de cualquier tipo las ilustre, aún cuando se indique la fuente de origen. Se prohíbe la reproducción total o parcial del material contenido en éste boletín, salvo autorización escrita expresa por parte de RATIO IURIS. Todos los derechos reservados RA N° 9-307/2006.

Contribuciones Empleador-Dependientes

CÁLCULO de Aportes al Sistema Integral de Pensiones

CONCEPTO	TOTAL GANADO 3000		APORTE PATRONAL		APORTE LABORAL	
	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.
Aporte patronal Solidario	3%	90,00				
Aporte Minero Solidario	2%	0,00				
Prima por riesgo profesional	1,71%	51,30				
Cotización mensual					10%	300,00
Aporte solidario del Asegurado					0,50%	15,00
Prima por Riesgo Común					1,71%	51,30
Prima por Riesgo Laboral					1,71%	0,00
Comisión por Administración					0,50%	15,00
Aporte Nacional Solidario					1%	0,00
Aporte Nacional Solidario					5%	0,00
Aporte Nacional Solidario					10%	0,00
Total a pagar		141,30				381,30
TOTAL APORTES						522,60

Contribuciones Independientes Consultores

CÁLCULO de Aportes al Sistema Integral de Pensiones

CONCEPTO	TOTAL GANADO 3000		APORTE PATRONAL		APORTE LABORAL	
	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.
Aporte patronal Solidario	3%	0,00				
Aporte Minero Solidario	2%	0,00				
Prima por riesgo profesional	1,71%	0,00				
Cotización mensual					10%	300,00
Aporte solidario del Asegurado					0,50%	15,00
Prima por Riesgo Común					1,71%	51,30
Prima por Riesgo Laboral					1,71%	51,30
Comisión por Administración					0,50%	15,00
Aporte Nacional Solidario					1%	0,00
Aporte Nacional Solidario					5%	0,00
Aporte Nacional Solidario					10%	0,00
Total a pagar		0,00				432,60
TOTAL APORTES						432,60

Contribuciones Dependientes ANS

CÁLCULO de Aportes al Sistema Integral de Pensiones

CONCEPTO	TOTAL GANADO 36000		APORTE PATRONAL		APORTE LABORAL	
	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.	% TOTAL GANADO	MONTO EN Bs.
Aporte patronal Solidario	3%	1080,00				
Aporte Minero Solidario	2%	0,00				
Prima por riesgo profesional	1,71%	615,60				
Cotización mensual					10%	3600,00
Aporte solidario del Asegurado					0,50%	180,00
Prima por Riesgo Común					1,71%	615,60
Prima por Riesgo Laboral					1,71%	0,00
Comisión por Administración					0,50%	180,00
Aporte Nacional Solidario					1%	230,00
Aporte Nacional Solidario					5%	550,00
Aporte Nacional Solidario					10%	1000,00
Total a pagar		1695,60				5455,60
TOTAL APORTES						7151,20



Cayo Salinas & Asociados

ESTUDIO DE ABOGADOS S.A.

>> Deseamos como Estudio de Abogados prestar servicio y asesoramiento legal y corporativo proveyendo políticas integrales de desarrollo comercial empresarial como asimismo de prevención y solución ante conflictos judiciales como extrajudiciales.

Nuestros servicios legales y corporativos se encuentran dirigidos a satisfacer las necesidades y deseos de personas, instituciones públicas, empresas y corporaciones nacionales como extranjeras, ya sea mediante asesoramiento y orientación en la toma de decisiones, negocios, litigios y arbitrajes.

Nuestras áreas de operación a nivel nacional se encuentran en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Sucre, y contamos con corresponsalías en Centro y Sudamérica, EE.UU, Europa y Asia.

Lo que nos distingue es que somos eficientes en los resultados buscados, necesitados y deseados por nuestros clientes gracias al trabajo en equipo; poseemos experiencia y responsabilidad profesional y satisfacemos al cliente con nuestra confidencialidad, integridad, compromiso, transparencia y conocimiento.

Para lograr nuestros objetivos, además de trabajar en equipo, nos mantenemos permanentemente actualizados, capacitándonos e investigando en todo lo que se refiere al campo del derecho y, debido a ello, compartimos nuestros conocimientos adquiridos y experiencias a través de artículos, ensayos, obras jurídicas, conferencias, cursos y simposios.